

**Orden de 2 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación por la que se convocan subvenciones a los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para la realización de actividades de intercambios escolares con centros educativos de países extranjeros, para el curso académico 2026/2027.**

La política educativa de la Junta de Castilla y León tiene entre sus objetivos fundamentales potenciar el aprendizaje de idiomas, especialmente de los países de la Unión Europea, para propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia de alumnos a centros educativos y su estancia en familias de otros países. Además, los intercambios escolares son una estrategia fundamental en el proceso de internacionalización de los centros educativos, que reciben en sus aulas ordinarias a alumnos extranjeros, para lo que deben coordinar actuaciones con los centros con los que establecen su intercambio escolar.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación organiza, desde el año 2001, diferentes programas de intercambios escolares entre alumnado de centros docentes de Castilla y León y de distintas regiones de Canadá, Francia, Alemania y Noruega con el objetivo de fomentar la internacionalización de sus centros.

Dada la experiencia positiva de estos programas, se pretende promover una mayor participación de los centros privados sostenidos con fondos públicos en estas actividades llegando a un mayor número de alumnos y favoreciendo la autonomía de los citados centros en el diseño estructurado de esas actividades de forma adecuada a sus necesidades y contexto, mediante la concesión de subvenciones que permitan proporcionar oportunidades formativas únicas, tanto a nivel de enriquecimiento lingüístico como cultural.

A tales efectos, mediante Orden EDU/120 /2025, de 13 de febrero, (B.O.C. y L. nº. 36, de 21 de febrero), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambios escolares con centros educativos de países extranjeros.

El artículo 6.1 de la citada orden señala que las subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio, mediante convocatoria que será aprobada por orden de la consejería competente en materia de educación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/120/2025, de 13 de febrero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## RESUELVO

### **Primero.** Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para la realización de actividades de intercambios escolares con centros educativos de países extranjeros, para el curso académico 2026/2027.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad potenciar la dimensión internacional de los centros y mejorar la competencia comunicativa del alumnado en lenguas y el conocimiento de las culturas que las sustentan en un contexto de aprendizaje no formal, además de fomentar el establecimiento de relaciones estables entre los centros educativos de nuestra Comunidad y los centros educativos extranjeros.

### **Segundo.** Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato o ambas, y pretendan realizar actividades de intercambio con centros educativos de países extranjeros a través de la presentación de un proyecto de intercambio cuyas características y contenido se determinan en el artículo 3 de la Orden EDU/120/2025, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambios escolares con centros educativos de países extranjeros.

2. Los centros deberán contar para la realización de las actividades de intercambio con el compromiso escrito de aceptación por parte del correspondiente centro extranjero y, al menos, un grupo de cuatro alumnos matriculados en el centro en los cursos tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria o primero de bachillerato durante el curso académico 2026/2027.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes privados sostenidos con fondos públicos incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Tercero.** Actividades financiables y gastos elegibles.

1. Serán financiables con esta subvención las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, sin perjuicio de que las actividades realizadas fuera de dichas fechas puedan ser sufragadas por el centro docente con otras fuentes de financiación.

2. Son gastos elegibles los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento del alumnado y de los profesores y/o progenitores acompañantes en el intercambio desde y hasta la localidad donde se encuentra el centro español a aquella donde se encuentra el centro extranjero.
- b) Gastos de manutención para los profesores y/o progenitores acompañantes. En ningún caso, se podrá compatibilizar esta cantidad con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Seguros de viaje y/o enfermedad adecuados al país de destino de los intercambios.

3. No es gasto elegible la contratación de empresas o personal externo para la gestión de los intercambios.

**Cuarto.** Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima destinada a estas subvenciones será de CUARENTA MIL EUROS (40.0000,00 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2027, conforme a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Importe/Euros</b>
07.05.322A05.47045.0	2026	0,00 €
07.05.322A05.47045.0	2027	40.000,00 €
TOTAL		40.000,00 €

2. El importe máximo a conceder a cada centro docente beneficiario no podrá exceder de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

3. La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada proyecto se calculará en función del número de alumnado participante y el destino del intercambio, correspondiéndole trescientos euros (300 €) por alumno cuando el intercambio tenga lugar con un centro en Europa y seiscientos cincuenta euros (650 €) cuando tenga lugar fuera de ella, hasta el límite establecido en el punto 2.

4. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser superior al presupuesto que figura en el proyecto del centro.

**Quinto.** Solicitudes.

1. Los centros docentes indicados en el apartado segundo.1 que quieran participar en esta convocatoria deberán presentar solicitud dirigida a la Consejera de Educación según modelo de «Formulario de solicitud» disponible en el Portal de Educación de la Junta de

Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la Orden EDU/120/2025, de 13 de febrero, las solicitudes se presentarán por el representante del centro, junto con la documentación que se indica en el apartado sexto, exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para lo cual los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La solicitud se cursará, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante sobre los siguientes extremos:

- a) Aceptación de lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones y la convocatoria al amparo de la que se solicita la subvención.

- b) Veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados en la solicitud, incluidos los relativos a la cuenta bancaria.
- c) Haber recabado el compromiso formal del profesorado y/o progenitores acompañantes incluidos en el proyecto para su participación en el mismo, en las condiciones, fechas y duración que en él se establecen.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, y comprometerse a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- f) Subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas o manifestación de no haberlas solicitado.
- g) Comunicación del proyecto de intercambio al claustro de profesorado.
- h) Haber recabado la autorización, compromisos y consentimientos para la participación del alumnado.
- i) Haber recabado el consentimiento para la difusión de imágenes del alumnado.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración responsable deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

4. En el supuesto de que un solicitante presente varias solicitudes sólo se tendrá en cuenta la última de las solicitudes presentada en plazo.

5. Se ofrecerá soporte y asistencia técnica a los directores de los centros para resolver las posibles incidencias que pudieran producirse en la cumplimentación y presentación de la solicitud y documentación, en el teléfono de información administrativa 012.

Para resolver dudas en relación con las actividades de intercambio, podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico [idiomasalumnos@educa.jcyl.es](mailto:idiomasalumnos@educa.jcyl.es).

**Sexto.** Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de intercambio según modelo de «Proyecto de intercambio escolar» disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- b) Compromiso escrito por parte del centro extranjero en el que conste la aceptación del intercambio con el centro español.
- c) En atención al cumplimiento del artículo 6.1. y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable según modelo de «Declaración responsable relativa a la integración laboral de personas con discapacidad» disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), que incluirá:
  - 1º. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la citada normativa, de la exención de la obligación o no sujeción, en la que se indique:
    - 1º.1. Situación jurídica del centro ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
    - 1º.2. Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
    - 1º.3. Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que el centro tenga reconocida la exención de la obligación, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
  - 2º. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

**Séptimo.** Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 20 de abril de 2026 inclusive.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos exclusivamente por vía electrónica, conforme al modelo de «Formulario de subsanación» disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

**Octavo.** Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se concederán, dentro del crédito disponible fijado en el apartado cuarto a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aspectos básicos del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos en función de los siguientes aspectos:
  - 1º Justificación y objetivos del proyecto, hasta un máximo 1 punto.
  - 2º Plan de actividades para el alumnado español durante y posteriormente a la actividad de intercambio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 3º Plan de actividades para el alumnado extranjero durante y posteriormente a la actividad de intercambio, hasta un máximo de un 1 punto.
  - 4º Plan de comunicación con el centro extranjero, hasta un máximo de un 1 punto.
  - 5º Organización de los desplazamientos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
  - 6º Plan de actuación en caso de accidente, enfermedad o regreso anticipado de alumnos participantes, hasta un máximo de 1 punto.
  - 7º Plan de evaluación del intercambio, hasta 0,5 puntos.
- b) Otros méritos del centro solicitante, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes aspectos:
  - 1º El centro participa en el curso académico 2025/2026 en uno de los programas de sección bilingüe en inglés, francés o alemán o en el convenio de colaboración MECD-British Council, 1 punto por cada una de las secciones bilingües que el centro tenga para la etapa de educación secundaria, con el límite máximo de 2 puntos.
  - 2º El centro ha resultado seleccionado en las acciones KA121SCH o KA122SCH del programa Erasmus+ en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, 0,5 puntos por proyecto y curso escolar, con el límite máximo de 2 puntos.
  - 3º El centro ha desarrollado o está desarrollando un plan de formación permanente del profesorado en centros docentes relacionado con el

aprendizaje de las lenguas extranjeras y/o la internacionalización en el ámbito educativo, dentro del plan autonómico de formación del profesorado, en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, 1 punto por curso escolar, con el límite máximo de 2 puntos.

- 4º El centro ha participado o está participando en proyectos de innovación educativa, dentro del plan autonómico de formación del profesorado, relacionados con el aprendizaje de lenguas extranjeras y/o la internacionalización en el ámbito educativo en los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025, 1 punto por cada proyecto, con el límite máximo de 2 puntos.
- 5º El centro imparte en el curso académico 2025/2026 el programa de doble titulación Bachiller Baccalauréat (Bachibac), Bachillerato de Investigación / Excelencia específico en Idiomas, o Bachillerato Internacional, 0,5 puntos.
- 6º El centro está ubicado en un municipio de menos de 10.000 habitantes, 1 punto.
- 7º El centro, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se halla en alguna de las siguientes circunstancias 0,5 puntos.
  - 7º.1 Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
  - 7º.2 Que contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
  - 7º.3 Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en los aspectos básicos del proyecto quedarán desestimados.

3. En los supuestos de empate en la valoración, en primer lugar tendrán preferencia en la concesión los centros que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

En segundo lugar, en caso de continuar el empate, la adjudicación de las subvenciones se realizará mediante un sorteo público por insaculación, cuya fecha, hora y lugar de celebración se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación con la debida antelación.

#### **Noveno.** Procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en cuanto órgano instructor, examinará las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La comisión de valoración, presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario, examinará y valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo, del resultado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y el orden de prelación.

3. Si la comisión de valoración lo considera necesario para completar la información contenida en el proyecto, podrá recabar por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinentes.

4. La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta razonada de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación, la relación de centros en reserva a los efectos de sustitución en los supuestos de renuncia indicados en el apartado décimo. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la desestimación y sus motivos.

5. La convocatoria será resuelta por la Consejera de Educación y contendrá la relación de centros a los que se concede subvención por orden de puntuación, la cantidad concedida y el proyecto de intercambio subvencionado, la relación de centros en reserva a los efectos de sustitución en los supuestos de renuncia indicados en el apartado décimo, así como la relación de centros cuyas solicitudes han sido desestimadas y su causa.

6. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación. Asimismo, se remitirá la debida información sobre la resolución de concesión recaída a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto y publicado la convocatoria, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8. Contra la orden de resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A los efectos de interponer recurso potestativo de reposición, se podrá cumplimentar el modelo normalizado de recurso, disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

9. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

**Decimo.** Renuncia durante el periodo de ejecución de la subvención.

1. Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención en el plazo de un mes desde el día siguiente al que se publique en el Boletín de Castilla y León la resolución de concesión, y conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La renuncia a la subvención concedida deberá ser justificada y comunicada exclusivamente por vía electrónica, mediante escrito dirigido a la Consejera de Educación, indicando la causa y la fecha concreta a partir de la cual se renuncia.

3. La renuncia dará lugar a la adjudicación de la subvención de forma automática al correspondiente suplente según el orden de puntuación.

**Decimoprimer.** Justificación y abono de la subvención.

1. El importe de las subvenciones concedidas se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes, demás normativa aplicable.

2. El pago de la subvención se realizará directamente a favor del beneficiario, mediante transferencia bancaria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la correcta aplicación de los fondos recibidos, mediante la aportación de la documentación indicada en el punto 3.

3. El centro beneficiario de la subvención, con la firma del director del centro y el visto bueno del equipo directivo, remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en el plazo de quince días desde la finalización de la actividad de intercambio, la cuenta justificativa, en la que se acreditará la correcta aplicación de los fondos, exclusivamente por vía electrónica, conforme al modelo de «Formulario de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada» y que incluirá la siguiente documentación:

- a) Una memoria del intercambio firmada por el director del centro con el visto bueno del equipo directivo, en la que se valorará el grado de consecución de las actividades propuestas en el proyecto. También se especificarán detalles relacionados con la estancia y el alojamiento resultados obtenidos y se incluirán evidencias gráficas de las actividades.
- b) Relación detallada y ordenada de cada uno de los gastos y pagos imputados al proyecto con identificación del acreedor y documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo de «Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada».
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Sólo se considerará gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- d) Documentación acreditativa de los pagos realizados.
- e) Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, conforme al modelo de «Otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad».
- f) Relación de alumnos que han participado en el proyecto de intercambio, conforme al modelo de «Relación de alumnos participantes en el proyecto».
- g) En atención al cumplimiento del artículo 6.4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, certificado de la vida laboral del centro expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al código de cuenta de cotización del beneficiario durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado, donde figuren los datos laborales de los trabajadores contratados por cuenta ajena, cuando el beneficiario se oponga expresamente a la verificación de estos datos por parte de la Consejería de Educación. En su caso, también se acompañará del documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores que se encuentren afectados por dicha situación.

Todos los modelos a los que se hace referencia en este punto estarán disponibles en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4. Toda la documentación original del proyecto, junto con los correspondientes justificantes, quedará en poder del centro docente, y estará a disposición de la Consejería de Educación al objeto de efectuar las correspondientes comprobaciones y verificaciones que resulten pertinentes, así como ante las auditorías que pudieran practicarse.

5. De conformidad con la normativa vigente estas subvenciones están exentas del Impuesto de Sociedades; en el caso de que el régimen se modifique con posterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León se comunicarán los cambios a los correspondientes perceptores.

#### **Decimosegundo.** Devolución voluntaria de la subvención.

1. El beneficiario podrá de forma voluntaria proceder a la devolución de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, mediante su ingreso en cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León. En el impreso de ingreso, que le será facilitado por la entidad bancaria, se hará constar, en el campo ordenante el nombre del centro, su NIF, localidad y provincia; en el campo concepto se consignará «devolución subvención intercambio escolar. Centros privados sostenidos con fondos públicos. Convocatoria 2026-2027». Una vez realizado el ingreso se comunicará a la Consejería de Educación, mediante el formulario «Alegación, subsanación, desistimiento e incorporación documentación».

2. La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado calculará los intereses de demora conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de LGS la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. La devolución voluntaria por parte del centro no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercero.** Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés del demora desde el momento del pago de la subvención, el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención así como la concurrencia de alguna de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. En caso de que por el centro beneficiario no se cumplieran las condiciones de ejecución del proyecto de intercambio y/o no se justificase la cuantía total de la subvención concedida procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la reducción de la subvención concedida en cantidad proporcional a las actuaciones no ejecutadas.

En este caso, cuando resulte procedente, se acordará, asimismo el reintegro de las cantidades percibidas en exceso. La correspondiente resolución contendrá una justificación razonada de la liquidación de la cantidad a reconocer o el reintegro que proceda exigir, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el capítulo I, título III, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

#### **Decimocuarto.** Control, inspección y seguimiento.

1. La Consejería de Educación realizará las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con las subvenciones concedidas.

2. Los centros beneficiarios facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones administrativas de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones de comprobación efectuadas por las autoridades competentes.

#### **Decimoquinto** Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier subvención o ayuda que, para la misma finalidad, sean otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso se supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Decimosexto.** Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones vulnerando los límites establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

**Decimoséptimo. Desarrollo.**

Se faculta al Director General de Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 2 de marzo de 2026

La Consejera  
Fdo.: Rocío Lucas Navas